

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

211. DECRETO 1/1998, de 8 de enero, por el que se crea la Comisión Delegada del Gobierno para las acciones contra la violencia y la discriminación ejercidas sobre la mujer.

Los últimos acontecimientos relacionados con la violencia ejercida sobre la mujer han puesto de manifiesto, por un lado, la tremenda gravedad de la violencia estructural que subyace tras los casos evidenciados y, por otro, la sensibilización creciente de la sociedad que rechaza estas conductas.

En este sentido, y sin perjuicio de cuantas actuaciones tiene emprendidas el Gobierno de la Región de Murcia, resulta necesario articular un mecanismo eficaz que coordine la actuación de los diferentes Departamentos de la Administración Regional que están implicados en lo que deben de ser políticas transversales de acción contra la violencia y la discriminación que se ejerce contra la mujer que combatan las raíces del problema, así como sus manifestaciones y efectos. Desde el impulso de programas educativos de corte transversal a la elaboración y ejecución de campañas de información y concienciación, pasando por todo tipo de acciones de prevención y de atención a las víctimas, la actuación del Gobierno ha de concentrar de manera coordinada todos los recursos disponibles a tal efecto.

Para este fin, el mecanismo idóneo que la Ley arbitra no es otro que la Comisión Delegada del Gobierno prevista en el artículo 28 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo antedicho, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de enero de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Se crea, con carácter permanente, la Comisión Delegada del Gobierno para las Acciones contra la violencia y la discriminación ejercidas sobre la Mujer, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 2º.- La citada Comisión Delegada tiene por objeto la preparación de los asuntos que, en dicha materia, afectan a la competencia de dos o más Consejerías, así como la elaboración de directrices, programas o actuaciones de interés común y, en general, el estudio de cuantas cuestiones sobre esta materia estime convenientes.

Artículo 3º.- El Consejo de Gobierno delega en la Comisión Delegada que crea el presente Decreto las funciones del mismo que, con el carácter de delegables, son enumeradas en el artículo 21 de la Ley referida.

Artículo 4º.- La Comisión Delegada, que preside el Presidente del Consejo de Gobierno, está integrada por los siguientes miembros:

- El Vicepresidente del Consejo de Gobierno, que ostentará la presidencia de la Comisión Delegada por delegación de su Presidente.
- El Consejero de Presidencia.
- La Consejera de Cultura y Educación.
- El Consejero de Sanidad y Política Social.
- El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo.

Artículo 5º.- Queda facultado el Consejero de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición Derogatoria.-

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final.-

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.